



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 0626-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0454-2020-GPPI/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 0264-2020-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 284-2020 de Gerencia Municipal, el Informe N° 072-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiente, y por los contenidos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento General Administrativo;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, establece que los "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración. Asimismo, señala que la rendición de cuenta no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, señala que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados;

Que, en el artículo 7°, de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, se establece el monto máximo de los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución, el cual no debe exceder de las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1441, se define a la Planeación Financiera, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es la estructuración financiera del Presupuesto Multianual del Sector Público, identificando de manera estratégica los requerimientos de capital de corto y mediano plazo y estableciendo los planes de inversión de los excedentes de caja, en línea con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos Financieros. Siendo un insumo para esta planeación entre otros: "los gastos correspondientes a los recursos humanos del Estado y otros gastos por encargo, suministrados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se indica que es objeto de la Ley, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se fija que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Aunado a ello, de conformidad con el inciso 1) del numeral 22.2 del artículo 22° de la norma citada, en el Proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos, se establece la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, de conformidad con el numeral 3.7 del Capítulo 3 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se establece que la entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados;

Que, mediante Informe N° 0264-2020-GAF/MDPP de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, la necesidad de aprobar el Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Puente". Señalando que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones manifestado a través de Memorandum N° 0454-2020-GPPI/MDPP;

Que, mediante Informe N° 072-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, del análisis de los actuados, se observa que se cuenta con la Directiva N° 003-2019-GAF/MDPP, sin embargo, la misma se encuentra desactualizada, debido a que las normas que sustentan su base legal, en su mayoría han sido derogadas. Del mismo modo, no se encuentra acorde con el ROF vigente de nuestra Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP;

Que, por lo expuesto, la aprobación de la nueva Directiva de "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", se hace necesaria por lo mismo que ésta, se encuentra actualizada con las normas vigentes y además está acorde con las modificaciones establecidas en el ROF, no contraviniendo ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, que aprueba la





"Año de la Universalización de la Salud"

modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 003-2020-GM-MDPP, "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", la misma que forma parte de la presente Resolución; por los considerandos expuestos, misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°003-2019-GAF/MDPP sobre "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Finanzas, la implementación y cumplimiento de la presente Directiva, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal institucional para su difusión y cumplimiento por parte de los órganos y unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farián
GERENTE MUNICIPAL